



**ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE LA
PRESIDENCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- [REDACTED] presentó formulario para el ejercicio del derecho de acceso a la información, firmado electrónicamente con fecha de registro 23 de agosto de 2019, en el que solicita:

1. *“Número de resoluciones definitivas del concurso de traslado del personal laboral celebradas desde el 1 de octubre de 2015 en que la plaza con nº de RPT 50875 ha sido ofertada como plaza vacante de posible adjudicación.*
2. *Número de resoluciones definitivas en la plaza citada ha sido declarada desierta*
3. *Número de plazas de la competencia funcional de personal de servicios con destino en la Residencia Mixta de Parquesol, ofertadas como vacantes de posible adjudicación desde el 1 de octubre de 2015, desglosadas por cada una de las resoluciones de concurso que desde entonces se han publicado, y el número de ellas que en cada una de las resoluciones se han adjudicado a los posibles peticionarios”.*

SEGUNDO.- El 29 de agosto de 2019 dicha solicitud fue recibida en la Unidad de Información de la Consejería de la Presidencia encargada de su tramitación: el Servicio de Estudios y Documentación, en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver esta solicitud de acceso a la información, corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el Decreto 19/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

SEGUNDO.- Son aplicables para la resolución de la citada solicitud la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, así como el Decreto 7/2016, de 17 de



marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto, el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) de la Constitución Española, en el art. 12, c) de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el art. 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el art. 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- Con relación a primera cuestión, relativo al número de resoluciones en las que ha sido ofertado el puesto con código RPT número 50875 desde el 1 de octubre de 2015, se constata que ha sido ofertado en un total 15 resoluciones.

CUARTO.- Con relación a la segunda cuestión planteada, se comprueba que desde la Resolución de febrero de 2016, el puesto referido ha estado ininterrumpidamente ofertado como puesto vacante de posible adjudicación en este procedimiento, hasta la última adjudicación publicada por Orden de la Consejería de la Presidencia de 19 de agosto (Boletín Oficial de Castilla y León de 21 de agosto de 2019), con un total de 15 resoluciones.

QUINTO.- Con relación a la tercera cuestión solicitada, el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece como causa de inadmisión las relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, circunstancia que se da en la información solicitada.

Por ello, debe tenerse en cuenta que en el portal web institucional, se publican las resoluciones de adjudicación de los puestos sometidos a concurso de traslados; permaneciendo visible la información durante un tiempo determinado. Al ser esta información dinámica en su contenido, es actualizada con cada nueva resolución. En todo caso toda la información sobre este procedimiento ha sido publicada en la página web Concurso de Traslados del Personal Laboral. Adaptación normativa al Convenio Colectivo (Resolución de 7 de febrero de 2014) | Empleados Públicos | Junta de Castilla y León donde pueden consultarse actualmente los puestos adjudicados y desiertos de las cuatro últimas resoluciones de adjudicación



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de esta orden:

RESUELVO

INADMITIR A TRÁMITE la solicitud formulada por [REDACTED] con fecha 23 de agosto de 2019, en los términos indicados en los fundamentos tercero, cuarto y quinto de esta resolución y remitir a la interesada al siguiente enlace web:

<https://empleopublico.jcyl.es/web/jcyl/EmpleoPublico/es/Plantilla100Detalle/1280387505032/ /1284308123749/Empleo>

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente orden.

Valladolid, a 11 de septiembre de 2019.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA



ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO

